De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

La DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 y toda vez que: EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" TIENE COMO OBJETIVO CUMPLIR EL MANDATO CONSTITUCIONAL REFERENTE A LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA; DESARROLLAR LAS POLÍTICAS Y EJECUTAR LOS PLANES DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA, AGROLOGÍA, CATASTRO Y GEOGRAFÍA, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y AMBIENTAL GEORREFERENCIADA, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN EL DECRETO 846 del 29 de julio de 2021, EN ESPECIAL, LA DISPUESTA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 30 QUE DISPONE: "9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes" Y, TENIENDO EN CUENTA LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, REQUIERE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS MISIONALES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO A LAS METAS PROPUESTAS POR ESTA DIRECCIÓN TERRITORIAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, Y EN PRO DE MANTENER UNA ADECUADA Y PROPICIA TEMPERATURA AMBIENTAL, QUE CONDUZCA A BRINDARLE A LOS FUNCIONARIOS Y QUIPOS DE COMPUTO EL ESCENARIO FÍSICO PROPICIO PARA REALIZAR LAS LABORES MISIONALES AL INTERIOR DE CADA UNA DE LAS OFICINAS, LA ENTIDAD POSEE NUEVE (09) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

LOS ANTERIORES EQUIPOS SEGÚN MANUALES Y RECOMENDACIONES DE LOS TÉCNICOS CONSULTADOS, REQUIEREN UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AL MENOS UNA VEZ AL AÑO; SIN EMBARGO, LOS MISMOS REGISTRAN UNA AUSENCIA DE ESTE TIPO DE LABORES (MANTENIMIENTO) DESDE HACE MÁS DE 12 MESES. EN ESTE ORDEN SURGE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER", ELLO EN LA INSTALACIÓN UBICADA EN LA CALLE 10 NO. 3 – 42 EDIFICIO BANCO DE SANTANDER DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

ES RELEVANTE RECORDAR QUE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ CÚCUTA ESTÁ UBICADA A UNA ALTITUD MEDIA DE 320 METROS SOBRE NIVEL DEL MAR, CON UNA TEMPERATURA PROMEDIO DE 25.1°C QUE PUEDE LLEGAR INCLUSIVE HASTA LOS 32.1°C EN EL MES DE SEPTIEMBRE, Y UN COCIENTE DE 10.89 HORAS DE SOL AL DÍA (CUADRO 1). EN OTRAS PALABRAS, LA CIUDAD DE CÚCUTA PRESENTA UN CLIMA "SEMIÁRIDO CÁLIDO BSH", QUE HACE IMPERIOSA LA NECESIDAD DE CONTAR CON ESTOS EQUIPOS FUNCIONANDO DE FORMA ÓPTIMA, MÁXIME CUANDO SE RECUERDA QUE LA SEDE ESTÁ UBICADA DENTRO DE UNA EDIFICACIÓN QUE NO CUENTA CON VENTANEARÍA EXTERNA EN RESUMEN DE LO ANTERIOR, LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES NECESARIA TENIENDO EN CUENTA QUE LOS AIRE ACONDICIONADOS CONSTITUYEN UNA VALIOSA HERRAMIENTA DE TRABAJO QUE SE UTILIZA PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL Y DE APOYO EN LAS ÁREAS OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD; POR OTRA PARTE, SE REQUIERE QUE SE BRINDEN TODAS LAS GARANTÍAS DE ADECUACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL INSTITUTO YA QUE PRESTA UN SERVICIO A LOS FUNCIONARIOS QUE LO UTILIZAN REGULARMENTE EN CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN MISIONAL. DE IGUAL FORMA, ES NECESARIO MANTENER EN BUEN ESTADO LOS EQUIPOS PERTENECIENTES AL INSTITUTO, EN PRO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LOS BIENES QUE GARANTICEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA TERRITORIAL.

ADICIONALMENTE HAY QUE MENCIONAR QUE DENTRO DE LA PLANTA DE LA TERRITORIAL NO SE CUENTA CON PERSONAL NI HERRAMIENTA ESPECIALIZADA EN ESTE TIPO DE SERVICIO, POR LO QUE ES NECESARIO CONTRATAR A UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA IDÓNEA, ESPECIALIZADA Y CON LA EXPERIENCIA PERTINENTE PARA DESARROLLAR EL MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y CONFORME A LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR ESTABLECIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PUBLICADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2013, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP, CUYO SITIO WEB ES WWW.CONTRATOS.GOV.CO, PROCEDE A ELABORAR EL ANÁLISIS DE SECTOR Y CONDICIONES, CON EL FIN DE ESTABLECER UNA CONSULTA DE PRECIOS EN EL MERCADO Y CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SECTOR OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, EN DONDE PERMITA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA TERRITORIAL.

EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES QUEDA DESCRITA LA JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL PRESENTE CONTRATO

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
72101511	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	1
Especificación:		

2. Clasificacion UNSPSC

72101511 - Servicios de reparacion, mantenimiento o instalacion de aire acondicionado
72101500 - Servicios de apoyo para la construccion
72100000 - Construccion de edificios, atencion, mantenimiento y servicios de reparaciones
72000000 - Servicios de Construccion y Mantenimiento

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER.

4.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los 9 aires de la territorial, con independencia si para ello debe costear uno, dos, tres o más repuestos, tal como quedo plasmado en el numeral 4 de las Condiciones y 6 del Análisis del Sector, donde se indica: "el valor del contrato será un precio global fijo, donde el contratista se obliga a realizar el servicio y asumir todos sus riesgos por la suma total fijada. Este precio incluye el valor de materiales, salarios, honorarios, garantías, impuestos, contribuciones, descuentos de carácter nacional, departamental y municipal, imprevistos, gastos y costos indirectos y demás requisitos exigidos por el contratante.

5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a lo expresamente pactado, lo que naturalmente se desprende del contrato y actuando siempre bajo los postulados de la buena fe contractual.
2. Entregar los elementos del contrato en perfectas condiciones de funcionamiento y dentro del plazo pactado.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, de acuerdo a las normas vigentes, aplicables según la naturaleza del presente contrato y el régimen jurídico del contratista.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad, quien para estos efectos actuará por intermedio del supervisor designado. Igualmente se encuentra obligado a acatar las órdenes y mandatos que impartan todas las autoridades en el ejercicio propio de sus funciones generales descritas en la legislación.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. y en caso de ser víctima de las mismas informar a las autoridades pertinentes.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
8. Cumplir tanto en calidad como en tiempo, todos los servicios requeridos con los equipos

necesarios para la ejecución.
9. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello y suscrita el acta de inicio.
10. Presentar al supervisor informe completo de la ejecución del contrato.
11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal que labora para el contratista.
12. Responder por los impuestos, estampillas y demás gravámenes que cause la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
13. Cumplir las normas internas establecidas por la entidad para el trámite de cuentas o pagos.
14. Mantener actualizado e informar a la entidad acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
15. Garantizar el contrato en los riesgos y vigencias establecida en el mismo, y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
16. Avisar a la Dirección Territorial Norte de Santander a través del Supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto.
17. Avisar a la Dirección Territorial Norte de Santander, dentro del día hábil siguiente o conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
18. Prestar a la Dirección Territorial Norte de Santander toda la documentación, tanto la recibida directamente, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.
19. El contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
20. El Contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato, ello con excepción de aquellas que desde el punto de vista técnico o legal deriven en situaciones que imposibiliten la ejecución óptima del objeto contractual, o contravengan la normatividad aplicable.
21. El Contratista debe cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad contra el COVID-19 establecidos a nivel nacional, local e Institucional.
22. Garantizar la calidad del servicio y los elementos empleados, durante el término de vigencia de las respectivas garantías.
23. Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos y en la invitación pública.
24. Garantizar la buena calidad de los elementos, de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta presentada.
25. Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios y valores unitarios propuestos y especificaciones técnicas presentadas, la cual constituye parte integral del contrato.
26. Responder íntegramente por cualquier situación que se presente ante terceros con ocasión de ejecución del contrato.
27. El contratista seleccionado deberá brindar respuesta y solución ante posibles fallas de funcionamiento de los equipos objeto de mantenimiento, dentro del término previsto del plazo de contrato, así como durante el término de vigencia de las respectivas garantías.
28. Presentar con la factura de cobro, la certificación de pagos de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), aportes parafiscales (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION) y demás documentos que sean solicitados conforme a la legalización pertinente.

5.1 OBLIGACIÓN AMBIENTAL
1. El contratista deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
2. Así mismo, el contratista deberá realizar la disposición final de los escombros que pudieren llegar a generarse con ocasión de la ejecución del contrato, garantizado la gestión adecuada de los residuos especiales que se generen de acuerdo con la normatividad vigente.

5.2 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE - (SISOMA)
1. El contratista cumplirá lo reglamentado en del Decreto 1072 del 2015: “Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”.
2. El contratista deberá llevar registro de la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales de cada uno de los empleados que participen en la ejecución del presente contrato.

3. El contratista llevará y aportará el registro de actividades del programa de medicina preventiva, seguridad industrial e higiene industrial
4. El contratista garantizará la adecuada señalización y demarcación con relación a los riesgos en el área de trabajo.
5. El contratista realizará el registro de mantenimiento de maquinaria y equipo e identificación de la misma.
6. El contratista realizará el registro de investigación de accidentes de trabajo e informará al supervisor

5.3 OBLIGACIÓN ESTAMPILLA

El contratista deberá cumplir con la obligación del pago de la estampilla "PRO DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DEL NORTE DE SANTANDER", con posterioridad a la firma electrónica del contrato, de conformidad con la Ley 1162
de 2007: "por la cual se autoriza la emisión de la estampilla", y la Ordenanza Nº 0026 del 10 de diciembre de 2007: "por la cual se crea la estampilla".

6. OBLIGACIONES GENERALES.

Para el desarrollo del objeto contractual también se deben realizar las siguientes obligaciones:

6.1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

6.2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf

6.3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6.4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

6.5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6.6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

6.7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.

6.8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

6.9. Desplazarse fuera de la Sede Central en el territorio nacional, o lugar de ejecución acordado de acuerdo a la programación de cada supervisor (si aplica).

6.10.Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

6.11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.

6.12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.

6.13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.

6.14. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos,

6.15. Presentar el examen médico de preocupacional.

6.16. Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses, y allegar el reporte del mismo.

6.17. el contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

6.18. el contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.

6.19. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.

6.20. Liquidación del contrato: de conformidad con el artículo 217 del decreto no. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene.

6.21. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Prestación de servicios

Presupuesto Oficial: 4,000,000.00 CUATRO MILLONES , según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3921 del 02 de Julio de 2021

Plazo de Ejecución: UN (1) MES SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Lugar de Ejecución: CUCUTÁ

Forma de Pago: un único pago por el 100% del valor del contrato (incluido IVA), dentro de los 30 días siguientes a la presentación la factura y/o cuenta de cobro según le corresponda, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, la cual deberá venir

junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto contractual; así como certificación expedida por el revisor fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o por el representante legal, sobre el cumplimiento del pago de la persona jurídica a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (SENA).

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:
1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.
"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

Se anexan soportes del análisis del sector y estudio de mercado.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección en este proceso es mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el tipo de evaluación aplicable para obtener la oferta más favorable es el menor precio ofrecido para la prestación del servicio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.
En el evento de presentarse oferentes de régimen común y simplificado, el menor precio se determinará antes de IVA.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

CUMPLIENDO CON LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.2.3.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y CON BASE EN EL DESARROLLO LEGAL, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL EXISTENTE SOBRE EL PRINCIPIO DE ECUACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO, LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATO QUE LLEGARE A ADJUDICARSE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL PRESENTE CASO OBEDECEN A LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA ADJUNTA. ANEXO No. 2 AL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

12. GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañia de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

- Cumplimiento:

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

-Calidad de los bienes y/o servicios.

Por una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.

13.. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de prestación de servicios, se observa que el riesgo que se puede presentar en la ejecución de este contrato por las características del servicio a contratar es el siguiente:

El incumplimiento de las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, para evitar esta potencial situación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare el riesgo anteriormente mencionado.

La póliza de cumplimiento es un típico contrato de seguros mediante el cual se garantiza el cumplimiento por parte del tomador - contratista de las obligaciones contenidas en un contrato, y, en el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones por causas que le sean imputables, la aseguradora deberá pagar a la entidad contratante los perjuicios patrimoniales que se causaron por tal incumplimiento, sin exceder del valor asegurado de la póliza.

El amparo de cumplimiento del contrato garantiza al Instituto que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios recibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas. Valor asegurado: no puede ser inferior al valor de la cláusula penal ni al 10% del valor del contrato. Vigencia: se inicia con la celebración del contrato y se prolonga durante la ejecución y hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

15. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

16. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2021 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos

establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Cucuta,

Fecha de elaboración: 31-08-2021

GERMAN ANTONIO BAUTISTA CARVAJAL
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: GINA PAOLA GARCIA BOHORQUEZ
Revisó: IVETH JOHANNA ARENAS PEREZ

Calle 10 N.º 3-42
Edificio Banco Santander Piso 8
Tels: 571 7992 - 571 0002
Cúcuta
E-mail: cucuta@igac.gov.co
www.igac.gov.co